

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República considera que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 52 de la ley *Ibidem* determina que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

Que, el artículo 54 de la ley *Ibidem* establece que las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore. Las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas.

Que, el artículo 55 de la Constitución señala que las personas usuarias y consumidoras podrán constituir asociaciones que promuevan la información y educación sobre sus derechos, y las representen y defiendan ante las autoridades judiciales o administrativas. Para el ejercicio de este u otros derechos, nadie será obligado a asociarse.

Que, en el artículo 83 de la ley *Ibidem* se enumeran los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos entre ellos:

- 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
- 5.- Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.
- 11.- Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.

15.- Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.

Que, el artículo 240 de la Constitución Política de la República del Ecuador atribuye al Concejo Cantonal la facultad legislativa seccional;

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD, expresa: “artículo 57.- Atribuciones del Concejo Municipal.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas, cantonales, acuerdos y resoluciones;...”

Que, las tasas son un tributo municipal que se grava por el servicio que prestan los GAD municipales a favor de la ciudadanía.

Que, el artículo 225 del COOTAD inciso tercero expresa: “Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose por consiguiente, las tasa que recaude las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el primer inciso del artículo 414 de COOTAD expresa: “Patrimonio.- Constituye un patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados, los bienes muebles e inmuebles que se determine en la Ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones relajadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del Presupuesto General del Estado”

Que, el primer inciso del artículo 416 de COOTAD expresa “Bienes de dominio público.- son bienes de dominio publico aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados”.

Que, el GAD Municipal de Girón, preocupado siempre en el adelanto y progreso socioeconómico de la ciudad y del Cantón, dispone de un moderno edificio destinado a la comercialización de productos de diversa índole, en condiciones limpias, facilitando un mejor ambiente de higiene, salubridad y comodidad para el público gironense y en general.

Que, es facultad de la Municipalidad de Girón regular la organización, funcionamiento, ocupación y el control el Centro Comercial, con una ordenanza acorde con la realidad económica y social imperante en nuestro cantón y facilitar de esta manera un ordenamiento y desarrollo dentro del referido inmueble al servicio de la colectividad;

Que, se hace indispensable normar y reglamentar el uso, control, administración y arrendamiento de los locales del Centro Comercial, para las actividades propias del mismo:

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República del Ecuador, el artículo 57, literal a) del COOTAD y el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico;

RESUELVE:

EXPEDIR: LA SIGUIENTE: ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y CONTROL DEL CENTRO COMERCIAL GIRÓN.

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN.

Artículo 1.- *El antiguo Mercado Municipal de Girón, ubicado en las calles Juan Vintimilla entre García Moreno y Abraham Barzallo de esta ciudad, llevará en adelante para todos los efectos legales la denominación de CENTRO COMERCIAL GIRÓN.*

Artículo 2.- *El Centro Comercial Girón estará al servicio del Público en general y destinado a la comercialización de productos alimenticios de primera necesidad, expendio de comidas; así como para el comercio de línea blanca, productos agropecuarios, ropa, muebles, prestación de servicios y otros afines, siempre que guarden relación con la presente ordenanza.*

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.- *La Organización, funcionamiento, ocupación y control del Centro Comercial Girón, está sujeto a la Autoridad del Comisario Municipal y se regirá por la presente ordenanza.*

Artículo 4.- *Corresponde al Comisario Municipal, con el auxilio de los agentes de Apoyo Ciudadano o personal a su cargo vigilar y garantizar la organización, ocupación y funcionamiento de las actividades del Centro Comercial Girón, así como sancionar las violaciones a la presente Ordenanza, siendo responsable solamente ante el Concejo Cantonal.*

Para el fiel cumplimiento del inciso anterior el departamento de recursos humanos en coordinación con la Comisaría garantizarán la participación de los agentes ciudadanos durante el horario de 08:00 a 19:00.

Artículo 5.- *Las personas interesadas en tomar en arrendamiento uno de los locales o puestos de ventas, sean interiores o exteriores del Centro Comercial Girón, formularán personalmente la solicitud al Alcalde, adjuntando los datos y documentos siguientes:*

- *Solicitud y Formulario adquirida en recaudación Municipal;*
- *Copia de la cédula de identidad*
- *puesto que solicita y clase de negocio que va establecer;*
- *Certificado de salud otorgado por un centro de Salud Público.*
- *Certificado de moralidad o recomendación otorgado por una persona de reconocida honorabilidad;*
- *Una foto a colores, actualizada tamaño carnét,*
- *Certificado de no adeudar al GAD Municipal.*
- *Copia del certificado de pago de la patente Municipal.*

Para la renovación de los contratos de concesión de puesto y locales en el centro Comercial de Girón, se les exigirá a los concesionarios únicamente los siguientes documentos:

- *Solicitud y formulario adquirido en recaudación Municipal*
- *Certificado de salud otorgado por un centro de Salud Público.*
- *Certificado de no adeudar al GAD Municipal*
- *Copia del pago de la planilla de energía eléctrica.*
- *Copia del certificado de pago de la patente Municipal (deberá ser presentada hasta 30 días posteriores a la suscripción del contrato.)*

Artículo 6.- *una vez aprobado los requisitos establecidos en el artículo anterior se suscribirá el contrato de concesión o arrendamiento respectivo, debiendo posteriormente ser remitidos a la Dirección Financiera y Comisaria Municipal a efecto de que se proceda a elaborar el correspondiente catastro, se emitan los títulos de crédito para cobro de matrícula anual y cánones mensuales.*

Artículo 7.- *El valor de la matrícula anual será de \$ 5,00 USD y los puestos serán valorados de acuerdo al giro de negocio y los almacenes por metro cuadrado cuyo valor será:*

CUADRO DE PRECIOS

N° de puesto	GIRO DEL NEGOCIO	ÁREA m²	CANON MENSUAL
16	HORTALIZAS	4,8	5.00
9	GRANOS SECOS	4,8	5.00
13	VERDURAS	4,8	5.00
5	FRUTAS Y PLANTAS MEDICINALES	4,8	5.00
16	LEGUMBRES	4,8	5.00
12	TUBÉRCULOS	4,8	5.00
16	FRUTAS	4,8	5.00
3	GRANOS COCIDOS	4,8	5.00
6	EMBUTIDOS Y LÁCTEOS	9,8	8.00
15	CARNES	8,5	8.00
4	MARISCOS	6,5	8.00
8	COMIDAS PREPARADAS	7,8	8.00
4	HORNADOS	7,8	8.00
4	FRITURAS	5,6	8.00
3	REFRESCOS	5,6	5.00
9	ARTESANIAS	5,75	10.00
7	ABARROTES	9,20	10.00
5	ALMACENES	16,00	30.00
2	ALMACENES	19,80	35.00
5	ALMACENES	23,00	40.00
1	ALMACENES	14,50	30.00
5	ALMACENES	15,00	30.00
2	ALMACENES	14,00	30.00
5	ALMACENES	17,00	35.00
175	TOTALES	224,25	343.00

Artículo 8.- Los locales y puestos se clasificarán en: permanentes y eventuales. Los puestos y locales PERMANENTES son aquellos que obligatoriamente se adjudicarán mediante contrato de arrendamiento o concesión; y, los EVENTUALES son aquellos que se ocupan solamente los días festivos que pagarán el equivalente al 50% del valor mensual, por cada día de ocupación.

Las personas que expendan en la sección de productores locales, pagarán diario el equivalente al 15% del valor del puesto mensual; y será recaudado por las personas autorizadas de acuerdo a la Ley.

CAPITULO III

DE LA SEÑALÉTICA Y OCUPACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL

Artículo 9.- De conformidad con los planos el Edificio del Centro Comercial Girón tienen señalética los puestos interiores y numeración de los locales exteriores, siendo la siguiente:

SEÑALÉTICA

- ✓ Hortalizas
- ✓ Granos secos
- ✓ Puesto de verduras
- ✓ Plantas medicinales
- ✓ Legumbres
- ✓ Tubérculos
- ✓ Frutas
- ✓ Granos cocidos
- ✓ Embutidos y lácteos
- ✓ Carnes (pollos, chanco, res)
- ✓ Mariscos
- ✓ Comidas preparadas
- ✓ Hornados
- ✓ Animales menores
- ✓ Frituras.
- ✓ Refrescos
- ✓

Artículo 10.- *La Municipalidad podrá fijar el valor de la matrícula anual, de los cánones de arrendamiento y de garantía que regirán para el año siguiente, tomando en cuenta los gastos de mantenimiento y las obligaciones financieras que adquiera el Municipio por la construcción, ampliación, adecuaciones y reparaciones del respectivo Centro Comercial, para lo cual contará previamente con el informe de la direcciones Financiera y Obras Públicas.*

Artículo 11.- *Los Arrendatarios deben conservar los locales y puestos de venta en perfectas condiciones. Para el efecto, deberán depositar un fondo de Garantía que será el equivalente a cuatro mensualidades del puesto arrendado.*

Los daños causados por el usuario, serán reparados por la Municipalidad con los dineros depositados como garantía, debiendo el usuario restituirlo. La garantía será devuelta a la finalización del contrato de arrendamiento.

Artículo 12- *Una vez cancelada la matrícula, depositado el fondo de garantía en los casos requeridos, y suscrito el contrato de arrendamiento, el interesado estará en condiciones de desarrollar sus actividades en el Centro Comercial Girón.*

Artículo 13.- *El arrendatario deberá pagar cánones de arrendamiento mensuales en la Oficina de Recaudación Municipal, en los primeros días de cada mes, siendo obligación del Comisario Municipal exigir al arrendatario el pago oportuno hasta el fin de mes.*

Artículo 14.- La matrícula, la patente y el contrato de arrendamiento que autorizan la ocupación de un local o puestos de venta en el Centro Comercial Girón, tienen carácter de intransferibles y caducarán el 31 de diciembre de cada año.

El vencimiento del plazo y siempre que no exista expresamente inconformidad o voluntad contraria de cualquiera de las partes, el concesionario podrá solicitar la renovación cumpliendo los respectivos requisitos conforme el art. 5 de esta ordenanza.

Artículo 15.- El Arrendatario que desee rescindir el contrato de arrendamiento deberá poner este particular en conocimiento del Comisario Municipal con treinta días de anticipación, sin que ello signifique que no deban cancelar el valor de arrendamiento y los servicios de agua y energía eléctrica hasta su desocupación.

Artículo 16.- Ninguna persona podrá arrendar más de un local cerrado o puesto en el Centro Comercial, ni destinarlo a otras actividades distintas a las establecidas en el contrato, de hacerlo daría lugar a la terminación del mismo.

Artículo 17.- En el caso de liquidación del negocio instalado en el Centro Comercial Girón por el arrendatario, caducarán los derechos de ocupación del arrendatario y terminará su contrato en ese mismo instante.

Artículo 18.- El Comisario notificará al departamento de Servicios Públicos y Dirección Financiera sobre la desocupación del local del Centro Comercial, con la finalidad de que los valores de los servicios básicos sean asumidos por el GAD Municipal.

Finiquitado el contrato y previo a la certificación de que no adeuda por valores de servicios básicos y cánones de arrendamiento, el Comisario notificará a Tesorería el valor a ser devuelto por concepto de la garantía.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES PROHIBICIONES Y HORARIO DE LOS ARRENDATARIOS.

DERECHOS DE LOS ARRENDATARIOS:

Artículo 19.- Los arrendatarios tienen los siguientes derechos:

1. Ejercer con absoluta libertad sus negocios y actividades, sujetándose en todo momento a las leyes y ordenanzas municipales.

2. Ser escuchado por las autoridades competentes a cuyo cargo se encuentra el Centro Comercial.
3. Por razones de ausencia, por enfermedad o calamidad domestica debidamente comprobada que imposibiliten al arrendatario de un puesto o local interior atender personalmente su negocio, podrá solicitar por escrito al Comisario Municipal hasta 30 días de licencia y dejará una persona que lo reemplace.
4. Tendrá derecho en todo momento de exigir a la municipalidad el mejoramiento de los servicios tales como: agua potable, alumbrado eléctrico, barrido y desalojo oportuno de la basura, atención permanente en los baños públicos, seguridades en sus locales y arreglo de los mismos.

OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS

Artículo 20.- Los arrendatarios tienen las siguientes obligaciones:

1. Pagar mensualmente las tarifas establecidas en el contrato respectivo, garantías y la matrícula anual establecida en la presente Ordenanza.
2. Usar el puesto o local únicamente para la venta de mercadería o artículos para los cuales se le haya concedido el local.
3. Cuidar que el local esté bien conservado y en perfecto estado de servicio.
4. Informar al Comisario Municipal de cualquier irregularidad que se presentare en el local o puesto de venta, en forma oportuna.
5. Permitir y facilitar a las personas legalmente autorizadas a fin de que estas realicen el control e inspección sanitaria en cualquier otro momento.
6. Usar pesas y medidas debidamente legales. Para este efecto en el Centro Comercial Girón habrá una balanza romana y un galón estándar a cargo del Comisario Municipal, la que servirá para el control del peso y medidas.
7. Mantener claramente visibles para el público la lista de precios de los productos que expende en un tablero que será colocado en la entrada del puesto, o en los mismos productos.
8. Tener permanentemente en su local o puesto los recipientes establecidos por la Municipalidad (azul y verde) con su debida tapa, para la recolección de la basura y mantener limpio su local y el pasillo adyacente al área concesionada.
9. Mantener con el público la debida cortesía y atención.
10. Usar diariamente el uniforme correspondiente, determinado por el GAD Municipal a través de la Comisión de Servicios Públicos, de acuerdo al producto que expenden y en

concordancia con las normativas de salubridad. El uniforme llevará el logo del GAD Municipal, al cual se podría sumar el logo de las asociaciones.

- 11. Cumplir con el horario de atención establecido por el GAD Municipal en esta ordenanza.*
- 12. Lavar los productos perecibles antes de que lleguen al lugar de expendio.*
- 13. Pagar el consumo eléctrico, de agua potable y telefónico de los locales de acuerdo con la modalidad que establezca el Concejo.*
- 14. Acatar toda disposición emanada por el señor Comisario Municipal respecto al funcionamiento del Centro Comercial.*
- 15. Asistir a reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades a las que convocare el señor Comisario Municipal.*
- 16. Los locales de comida deberán contar con un recipiente de agua hirviendo para desinfectar sus utensilios y vajilla; o expender en material descartable*
- 17. Las personas que expenden alimentos cocidos deberán usar una malla/cofia de protección en su cabellera.*
- 18. Los concesionarios deberán guardar los productos sobrantes de cada jornada en el lugar establecido para el efecto.*

PROHIBICIONES:

Artículo 21.- *Se prohíbe a los usuarios de locales y puestos del Centro Comercial, lo siguiente:*

- 1. Cambiar el tipo de giro de mercadería sin la respectiva autorización del Comisario Municipal*
- 2. Mantener o vender en su local o puesto, mercadería extraña a la de su tipo de giro, especialmente, bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, artículos de contrabando u otras especies ilícitas.*
- 3. Mantener en el puesto o local cualquier tipo de arma de fuego.*
- 4. Obstruir con sus productos las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación del Centro Comercial.*
- 5. Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente.*
- 6. Ejecutar, provocar o patrocinar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, ser partícipe de riñas, algazaras o escándalos públicos.*
- 7. Ocupar un espacio mayor al área concedida.*
- 8. Utilizar puestos, locales o lugares no autorizados.*
- 9. Instalar en el puesto, cocinas, cocinetas, braceros, reverberos, a excepción de aquellos en los que la especie de giro exigiera esa instalación.*

- 10. Mantener en el puesto de expendio niños lactantes o de corta edad.*
- 11. Mantener en el puesto animales domésticos a excepción de aquellos en los que el giro del negocio lo permita.*
- 12. Atraer compradores con aparatos de sonido.*
- 13. Instalar juegos de azar.*
- 14. Realizar mejoras en los puestos o locales, sin previa autorización del GAD Municipal y conocimiento del Comisario Municipal.*
- 15. Transferir a otra persona el local o puesto de trabajo sin autorización del Comisario Municipal.*
- 16. Abandonar el puesto o local por más de un mes, sin autorización.*
- 17. Agredir de palabra o de obra al Comisario Municipal, a los agentes de apoyo ciudadano y/o a cualquier autoridad Municipal o de Salud.*
- 18. Ninguna persona podrá ingresar o permanecer dentro del Centro Comercial en horas no permitidas, especialmente en lugares en donde las seguridades de las entradas estén siendo atendidas por personal a cargo del Municipio.*
- 19. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los interiores y exteriores del Centro Comercial.*

DE LOS HORARIOS

Artículo 22.- Los Arrendatarios se sujetarán a los siguientes horarios:

- 1. El horario de atención al público en general será de lunes a sábado de 8:00 a 18:00 ininterrumpidamente, exceptuando los días domingos y festivos, cuya atención será de 05:00 a 21:00.*
- 2. Las actividades de carga y descarga de productos para el abastecimiento de los puestos se realizarán en dos horarios: MATUTINO desde las 05:00 hasta las 08:00; horario VESPERTINO: desde las 18:00 hasta las 21:00 horas, período dentro del cual los usuarios o arrendatarios prepararán sus productos y ordenarán sus puestos de venta, para la atención al público en el horario establecido en el numeral anterior.*
- 3. Queda terminantemente prohibido cerrar las puertas del Centro Comercial arbitrariamente e impedir el desenvolvimiento normal de sus actividades.*
- 4. Durante las horas destinadas para los procesos de carga y descarga se realizará por las puertas de servicio del mercado. El aparcamiento de vehículos que vayan a realizar esas operaciones deben retirarse tan pronto hayan concluido su acción en un plazo máximo de media hora.*

5. Las zonas en las que se deposite mercancías deberán quedar así mismo desocupadas con la mayor rapidez posible, mediante el traslado de estas al puesto correspondiente.
6. El transporte interno de la mercadería se realizará mediante vehículos adecuados con llantas de cauchos, los diseños de los mismos estarán obligatoriamente a cargo del Municipio, a través de la Jefatura de Planificación Urbana y Rural.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 23.- Las violaciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por el Comisario Municipal de la siguiente manera:

N°	INFRACCIÓN /CAUSA	VALOR
1	Venta de mercadería/ producto no autorizado	\$ 5.00
2	No mantener limpio el local/ puesto	\$ 5.00
3	No exhibir la lista de precios	\$ 5.00
4	No usar el uniforme correspondiente	\$ 5.00
5	No asistir a las reuniones convocadas por el GAD Municipal (Comisaría)	\$ 5.00
6	No asistir a los cursos de capacitación	\$ 5.00
7	Uso de espacios no autorizados	\$ 5.00
8	Abandonar el local por más de un mes	\$ 5.00
9	Uso de peso y medidas alteradas	\$ 10.00
10	No asistir a mingas de trabajo (limpieza)	\$ 10.00
11	Utilizar bocinas o megáfonos u otros sin previa autorización	\$ 10.00
12	Realizar mejoras sin autorización	\$ 10.00
13	Traspaso de local a otra persona	\$ 10.00
14	Provocar escándalos públicos, riñas	\$ 20.00
15	Agredir de palabra a las autoridades y funcionarios en uso de sus atribuciones	\$ 20.00
16	Consumo de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes	\$ 20.00

Las multas se duplicarán en caso de reincidencias, excepto lo estipulado en el artículo 24 de esta Ordenanza.

CANCELACIÓN DE CONTRATOS

Artículo 24.- Los contratos de arrendamiento serán cancelados en el caso de que los arrendatarios incurrieren de forma reincidente en falta a los numerales 6, 16, 17 y 18 del Art. 21 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CLAUSURA DEL PUESTO DE TRABAJO

Artículo 25.- *En el caso de que los arrendatarios no hayan cancelado el respectivo canon a partir del primer día del mes siguiente pagará una multa equivalente al 2% diario sobre el canon arrendaticio por mora, hasta por dos meses; a partir del tercer mes los locales y los puestos serán CLAUSURADOS por el Comisario Municipal y se dará por terminado el contrato de arrendamiento.*

DECOMISO DE MERCADERÍAS EN GENERAL

Artículo 26.- *El decomiso se producirá en los siguientes casos:*

- 1. En el caso de que las mercaderías no estén aptas para el consumo humano serán decomisadas e incineradas a costa del infractor.*
- 2. Cuando estén ocupando lugares no autorizados por el Comisario Municipal, sin perjuicio de la multa establecida en esta misma Ordenanza. Las mercaderías decomisadas, serán devueltas al infractor, luego de que este haya pagado la multa correspondiente más gastos de traslado, para el efecto el infractor tiene un plazo de 24 horas, contados desde el día y hora de decomiso, caso contrario no tendrá derecho a reclamación alguna, la mercadería decomisada pasará a una institución benéfica, a excepción de las mercaderías de ilícita procedencia y venta prohibida, la cual será decomisada e incinerada.*

Artículo 27.- *La sanciones previstas en esta ordenanza serán impuestas por el Comisario Municipal por conocimiento propio, por denuncia o por informe de los agentes de apoyo ciudadano y su actuación se basará conforme la Constitución respetando el debido proceso, debiendo realizarse el pago de la multa en las oficina de Recaudación Municipal, en el plazo no mayor de 72 horas, caso contrario se suspenderá temporalmente el puesto de expendio hasta que cancele la multa.*

Artículo 28.- *Las sanciones previstas en la presente Ordenanza serán aplicadas sin perjuicio de las establecidas en el Código de Salud y su Reglamento, el Código Orgánico Integral Penal y otras disposiciones legales. Según sea el caso, se pondrá al infractor a órdenes de la autoridad competente.*

DE LAS VENTAS AMBULANTES

Artículo 29.- *Queda terminantemente prohibido las ventas ambulantes internas y externas al Centro Comercial: parques, avenidas, puentes, portales, aceras y calles circundantes.*

Artículo 30.- *Se procederá al decomiso de los productos o mercaderías de quienes incumplieren con lo dispuesto en el artículo anterior.*

Artículo 31.- *Los productos decomisados serán entregados a guarderías existentes y/o demás instituciones de asistencia social de la ciudad de Girón, previo a la suscripción de una acta de entrega-recepción.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: *Para los días domingos y festivos la bahía del Centro Comercial Girón que da frente a la calle Abraham Barzallo será usada para el expendio, hasta que el GAD Municipal disponga de un espacio para ubicar a los vendedores eventuales.*

SEGUNDA.-*Mientras la asociación de expendedores minoristas del Centro Comercial Girón, sea la única asociación interna del Centro Comercial Girón, administrará la gruta ubicada en el interior.*

TERCERA: *La administración del centro comercial Girón permitirá el uso de los pasillos que den frente a una pared, para los pequeños expendedores o productores locales hasta que el GAD Municipal disponga de nuevos locales. Se expenderá un máximo de cinco productos*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- *Los contratos de arrendamiento o concesión durarán desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de cada año.*

SEGUNDA.- *En el caso de las fiestas tradicionales de Corpus Cristi y Fiestas de Sacrificio en Honor al Señor de Girón y otras, los espacios y valores para ventas eventuales serán autorizadas por el Concejo Cantonal.*

TERCERA: *El GAD Municipal de Girón tiene la obligación de mantener en óptimas condiciones: la infraestructura del centro Comercial Girón y los servicios básicos.*

CUARTA: Cuando dos o más personas solicitaren la adjudicación de un mismo puesto vacante, se tomará como base: fecha de presentación de la solicitud, responsabilidad del solicitante, considerándose de preferencia a los ciudadanos productores del cantón Girón.

QUINTA: La Municipalidad de Girón, de ser necesario, podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas sobre la recolección y utilización de los desechos sólidos que genere el centro comercial.

SEXTA: Se otorgará de manera preferente un local o puesto de venta en el Centro Comercial Girón, cuando se trate de personas discapacitadas reconocidas como tales, es decir, sin sorteo.

SÉPTIMA: los expendedores que sean productores podrán vender hasta dos productos extras a su mercadería; y, los comerciantes un producto extra.

OCTAVA: los arrendatarios que expendan comida preparada podrán brindar su servicio hacia fuera del patio de comidas, únicamente bajo pedido

NOVENA: Queda derogado expresamente cualquier reglamento y/o ordenanza que se contraponga con la presente Ordenanza.

DÉCIMA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Girón, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Sr. José Miguel Uzhca Guamán
ALCALDE DEL CANTÓN GIRÓN

Ab. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- La suscrita Secretaria del Concejo Cantonal de Girón certifica que el **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y CONTROL DEL CENTRO COMERCIAL GIRÓN.”**; fue aprobado por el Concejo Cantonal de Girón en dos debates en sesiones ordinarias del 04 de enero y 05 de julio de 2018, de conformidad con lo

dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Girón, 06 de julio de 2018.

Ab. Andrea Pesantez Bustamante

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

CERTIFICACIÓN: Certifico que el 06 de julio del 2018 a las 16:30 en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y CONTROL DEL CENTRO COMERCIAL GIRÓN.”**, al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Girón para su sanción y promulgación.

Ab. Andrea Pesantez Bustamante

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

ALCALDÍA DEL CANTÓN GIRÓN: Girón, a 16 de julio de 2018, a las 11:30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza. Ejecútese y publíquese.

Sr. José Miguel Uzhca Guamán.

ALCALDE DEL CANTÓN GIRÓN

CERTIFICO: Que promulgó, sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede, el alcalde del cantón Girón señor José Miguel Uzhca, en la fecha y hora antes indicada.

Girón, a 16 de julio de 2018.

Ab. Andrea Pesantez Bustamante

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN